



Activo
sp

**CONTRATO DE PRESTACIÓN
ENTRE
FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS
Y
PROYECTOS INTEGRALES Y ASESORÍAS EN SEGURIDAD LTDA.**

En Santiago de Chile a 16 de agosto de 2016, entre la Fundación Tiempos Nuevos, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, cuya finalidad es la difusión de la ciencia, RUT N° 72.548.600-6, con domicilio en esta ciudad en calle Punta Arenas N° 6711, comuna de La Granja, representada, según se acreditará, por doña Orieta Rojas Barlaro, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] del mismo domicilio, en adelante, la "Fundación", por una parte ; y por la otra, doña María Elena Arce Vásquez, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] y don José Luis Fuentes Flores, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], en representación de Proyectos Integrales y Asesorías en Seguridad Ltda., RUT 76.185.529-8, domiciliados en Los Cipreses N°323, comuna de San Bernardo, en adelante, también el "Contratista", han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Objeto.

Por este instrumento, la Fundación contrata al Contratista, quien prestará servicios de Seguridad y Vigilancia en las Instalaciones del Museo Interactivo Mirador, tras haber sido adjudicado en "Licitación Pública Servicios de Seguridad y Vigilancia".

Los servicios de Seguridad y Vigilancia comprenderán el resguardo y protección de las dependencias, activos e instalaciones del MIM, que incluye todo el perímetro de terreno que se encuentra bajo la administración del MIM, así como también el resguardo y protección de la seguridad del personal y del público que se encuentre en las dependencias señaladas.

Lo anterior de acuerdo a la propuesta presentada a la Fundación, conforme se establece en el Anexo A y B, los cuales se entiende forman parte integrante del presente Contrato, y según lo vaya informando por escrito la Fundación al Contratista.

Anexo A: Bases Licitación Pública.
Anexo B: Oferta técnica y Económica.

museo interactivo mirador

Punta Arenas 6711, La Granja, Santiago de Chile
Teléfono: (+562) 28288000 | Fax: (+562) 28288005
www.mim.cl

sp



Los trabajos contratados bajo el presente Contrato, en adelante el "Contratista" incluyen lo siguiente:

Se detallarán las obligaciones, según propuesta adjudicada.

El servicio deberá realizarse las 24 horas del día, 7 días a la semana, los 365 días del año, incluyendo feriados. De acuerdo al horario propuesto en las bases técnicas de la licitación. La dotación para este requerimiento es de 24 personas.

Acceso Punta Arenas: Control de acceso en el día y de noche debe hacer rondas en el acceso, boletería y edificio administrativo (costado sur).

- Acceso Sebastopol: Control de acceso en el día y de noche realiza rondas esporádicas en el sector norte, oriente y poniente de edificio taller.
 - Plaza: Guardia en bicicleta vigilará el buen uso de la Escultura de Soto, que no escalen el talud ni transiten por los senderos del mismo. Efectúa rondas esporádicas por el exterior de las terrazas en la explanada.
 - Talud: Vigilará que personas ajenas al recinto no escalen el cierre perimetral, coopera con el guardia de plaza para evitar que los visitantes escalen el talud.
 - Posterior restaurante: Desde el portón eléctrico posterior restaurante hasta el portón Yungay.
 - Posterior museo: El guardia realizará rondas en bicicleta desde el portón eléctrico hasta el portón muro curvo.
- El proponente deberá considerar para el turno nocturno, al menos tres rondas con el control electrónico.

EQUIPAMIENTO

07 Equipos de radio portátiles marca Motorola, modelo EP-450 en frecuencia VHF.

01 Equipo transmisor base Motorola PRO 2100 con frecuencia VHF, el cual va instalado en sala de monitoreo para mantener las comunicaciones con los guardias de seguridad en terreno.

Autorización de frecuencia VHF otorgada por la subsecretaría de telecomunicaciones según resolución exenta número 5820 con fecha 7 de Diciembre de 2012. Autorizada para funcionar en Avenida Punta Arenas 6711 (MIM).

Vestimenta, para la ficha detallada de la vestimenta del personal, con la imagen corporativa de la empresa contratista, debiendo ser acorde a la estación del año.

4 Bicicletas todo terreno para uso de los guardias con sus respectivos cascos de seguridad.

museo interactivo mirador



01 Cuatrimoto modelo ATV 150, año 2014, patente OH-762 y seguro obligatorio año 2016.

08 Linternas tácticas de 1.800 lúmenes, cuerpo metálico con un alcance de 100 metros, con pilas recargables.

01 teléfono celular que es operado por la Supervisora durante su horario de trabajo y por el Guardia encargado de turno durante las noches para comunicación ante emergencias, reportes, etc.

Silbatos para puesto de plaza y talud

Control de rondas electrónico Captor IV, los puntos de marcación, según lo detallado en propuesta son los siguientes:

- 1 Mamparas Oriente edificio administrativo
- 2 Sala CCT
- 3 Mamparas poniente edificio administrativo
- 4 Sala de maquinas
- 5 Escala de emergencia 2º piso edificio Museo
- 6 Mamparas terraza sur oriente edificio Museo
- 7 Mamparas terraza nororiente edificio Museo
- 8 Acceso ex bodega
- 9 Sector acceso sur de taller
- 10 Sector acceso norte de taller
- 11 Sector boletería Sebastopol
- 12 Terraza poniente edificio museo
- 13 Mamparas de acceso edificio Museo
- 14 Mamparas de acceso túnel del tiempo
- 15 Subestación eléctrica
- 16 Sector frontis de Casino
- 17 Sector posterior casino
- 18 Sala de bombas de regadío
- 19 Sala de bombas de incendio
- 20 Acceso Boletería Punta Arenas

1 Binocular Sightmark Ghost Hunter 2x24, visión nocturna.

1 binocular de 20 aumentos por 50 mm, resistente al agua.

Reloj control de asistencia i360L

museo interactivo mirador



SEGUNDO: Pagos.

El precio mensual del servicio de Seguridad y Vigilancia, materia de este contrato, será de \$ 23.561.675.- (Veintitrés millones quinientos sesenta y un mil seiscientos setenta y cinco pesos) con IVA incluido.

La Fundación pagará mensualmente dentro de los 7 días hábiles siguientes al último día hábil del mes vencido, previa presentación de la respectiva factura por el Contratista y la información requerida, según Ley de Subcontratación definida en el artículo 183-A y siguientes del Código de Trabajo.

TERCERO: Plazos.

El plazo total del Servicio de Seguridad y Vigilancia del "Contratista" se iniciará en la fecha del presente Contrato y se extenderá desde el 01 de septiembre de 2016 hasta el 31 de Agosto de 2017, pudiendo ser prorrogado expresamente y por escrito, por un año más, con un aviso anticipado de la Fundación de 60 días corridos.

CUARTO: Confidencialidad y propiedad intelectual.

Todos los antecedentes, documentos e informaciones que La Fundación ponga a disposición del Contratista con motivo del servicio contratado y del presente Contrato, no podrán ser usados por ésta, para ningún otro fin que no sea el necesario para la ejecución de dicho servicio y tendrán carácter confidencial.

QUINTO: Publicidad.

Por el presente instrumento, el Contratista autoriza expresamente a la Fundación para publicar en la página web de la institución, el contenido del presente contrato, con el objeto de que la Fundación de cumplimiento voluntario a las normas de transparencia activa que dispone la Ley de Acceso a la Información Pública.

SEXTO: Partes independientes.

El personal que prestará los servicios materia del presente contrato será dependiente y subordinado de la empresa Contratista, por lo que todo requerimiento técnico o de otra índole lo deberá hacer a la Fundación a través del representante de la empresa Contratista. En consecuencia, la Fundación no tiene vínculo jurídico alguno con el personal que proporcione la Empresa Contratista.

Será responsabilidad del contratista celebrar los contratos de trabajo con cada uno de los dependientes que destine para prestar los servicios del presente contrato, según la normativa legal vigente. Por lo mismo, será de cargo exclusivo de la Empresa Contratista el pago, de todo tipo de remuneraciones y de los demás beneficios laborales que correspondan: cotizaciones de seguridad social, descuentos tributarios; sindicales o de otro orden que procedan legalmente; indemnizaciones por accidentes de trabajos o enfermedades profesionales.

Será igualmente de cargo y de exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista, el pago de multas o cualquier otra sanción que pueda afectar al empleador por infracciones a las normas legales, reglamentarias o convencionales que protejan los derechos de sus trabajadores.

Todo lo anterior constituye para La Fundación una condición esencial y determinante en la celebración del presente contrato, por lo cual su infracción producirá la resolución ipso facto del mismo, y ello sin perjuicio de los demás derechos que este contrato y la legislación vigente le confieran a la Fundación.

En consecuencia, las partes declaran expresamente que no existe vínculo laboral ni dependencia alguna entre el personal de la Empresa Contratista y la Fundación y que la voluntad de éstas es suscribir un contrato regido por las normas del Código Civil y del Código de Comercio entre personas jurídicas, por lo que en ningún caso puede ser considerado o asimilado a un contrato regido por el Código del Trabajo.

No obstante la responsabilidad exclusiva de la Empresa Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones laborales, previsionales y de seguridad, éste deberá dar todas las facilidades a la Fundación, sus clientes o accionistas para comprobar su cabal cumplimiento. En cumplimiento de las disposiciones del Código del Trabajo, y en especial las que digan relación con los Artículos 183-A y siguientes, también 209 del citado cuerpo legal, la Fundación tendrá amplias facultades para fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones laborales de toda índole y previsionales que afecten a la Empresa Contratista respecto a su personal. Al efecto podrá, por sí mismo o a través de terceros, revisar los documentos relativos al pago de remuneraciones e imposiciones, exigir las certificaciones de cumplimiento, practicar las retenciones y en general ejercer todas las demás facultades que señala la ley laboral vigente. La Empresa queda obligada a



acreditar oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales en la forma que le sea requerida.

En el caso que la Empresa Contratista no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales antes señaladas, la Fundación podrá retener cualquier pago que le adeude a la Empresa Contratista.

Se entenderá que el Contratista acredita el cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales ante la Fundación, adjuntando entre otros los primeros días de cada mes, los siguientes documentos:

- Listado del personal que el Contratista destina a la prestación de los servicios a que se refiere el presente contrato.
- Contratos de trabajo de los trabajadores incluidos en el listado anterior.
- Planilla de pago de cotizaciones previsionales y de salud de todos los trabajadores.
- Liquidaciones de remuneración de los trabajadores debidamente firmadas.
- Certificado de Cumplimiento Laboral y Previsional emitido por la Inspección del Trabajo.
- Cualquier otro documento que la Fundación le solicite en forma expresa.
- Finiquito de trabajadores incluidos en listado anterior y que dejaron de prestar servicios durante la ejecución del presente contrato.

La Fundación se reserva el derecho a retener el o los pagos que le correspondan al Contratista, si constare que algunas de las cotizaciones previsionales, de salud o remuneraciones se encontraren impagas.

La Fundación podrá exigir al Contratista el reembolso en dinero por todos los gastos que debe asumir, incluyendo en este concepto entre otros los desembolsos por costas procesales, honorarios de abogados y toda suma que La Fundación pueda o hubiere dado satisfacción, pudiendo disponer para ello de las retenciones de pago o garantías del precio del presente contrato o de cualquier otro contrato que celebre con el Contratista, sin perjuicio de las demás acciones legales que La Fundación pueda iniciar contra el Contratista para el reembolso de dichos pagos.



SEPTIMO: Garantía de fiel cumplimiento de contrato.

El Contratista, con el objeto de garantizar la calidad del trabajo a realizar, su debida conclusión y el fiel e íntegro cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato, entrega al momento de la firma del presente instrumento, una boleta de garantía bancaria o una póliza de seguro de ejecución inmediata, por un monto total de \$ 23.561.675.- (Veintitrés millones quinientos sesenta y un mil seiscientos setenta y cinco pesos), equivalente a un mes de servicio, con vigencia de trece meses.

La Fundación devolverá al Contratista esta garantía al siguiente mes que haya concluido el presente contrato.

OCTAVO: Multas y descuentos

La Fundación descontará del pago mensual del servicio, las inasistencias de la dotación comprometida en el contrato para prestar el servicio, sin perjuicio de lo anterior la Fundación podrá adicionalmente cobrar una multa equivalente a: 200% de la remuneración bruta diario del personal ausente, por el tiempo que no se haya prestado el servicio.

Adicionalmente, la ausencia de implementos contemplados en el contrato, en dicho caso, la Fundación podrá aplicar una multa de 0,5 UF diaria por cada implemento que falte.

NOVENO: Derechos y obligaciones

En el contrato se regularán los derechos y obligaciones de la Fundación y del adjudicatario. En el contrato se incluirán las siguientes facultades de la Fundación:

- a) Debe tener disponible toda la documentación obligatoria de acuerdo a la Ley de Subcontratación del Código del Trabajo vigente.
- b) En el evento que la Fundación estime razonable que personal del Contratista no cumple adecuadamente sus funciones, podrá requerir por escrito al Contratista que proceda a sustituirlo en un plazo breve, no pudiendo ser superior a 5 días hábiles. El Contratista no podrá oponerse a tal requerimiento. La Fundación deberá informar las razones que se tuvieron en consideración para requerir la sustitución del personal, éstas deberán tener relación directa con el desempeño del mismo en cumplimiento de sus labores o bien mientras permanezcan en el recinto de la Fundación.

DÉCIMO: Término anticipado

La Fundación estará expresamente facultada para poner término inmediata y unilateralmente al Contrato, sin necesidad de trámite judicial ni administrativo alguno, en los siguientes casos:

- a) Si el Contratista dejare de cumplir total o parcialmente los servicios convenidos durante cuarenta y ocho horas consecutivas. Sin perjuicio de lo establecido en el punto 12.
- b) Si el personal del Contratista cometiere cualquier hurto, robo, sustracción o daños intencionales a los bienes de la Fundación, dejándose constancia que para configurar la presente causal no se requerirá que tales conductas hayan sido penalmente sancionadas.
- c) Si el personal del Contratista en cualquier forma lesionare o gravemente ofendiere a los trabajadores de la Fundación o a los visitantes del MIM, dejándose igualmente constancia que para configurar esta causal no se requerirá que tales conductas hayan sido penalmente sancionadas.
- d) Si el Contratista no hubiere reparado debidamente todo daño, desperfecto, fractura o menoscabo a los bienes de la Fundación, dentro de los treinta (30) días siguientes a su acaecimiento del cual fuere responsable.
- e) Si el Contratista faltare grave o reiteradamente al nivel de calidad ofrecido en la prestación de los servicios ofertados, siempre que la Fundación se lo hubiere observado por escrito en dos o más oportunidades.
- f) Si el Contratista no diere cumplimiento íntegro y oportuno a sus obligaciones laborales y de seguridad social con sus propios trabajadores.
- g) Si habiéndose hecha efectiva la Boleta de Garantía del fiel cumplimiento de Contrato por parte de la Fundación, el Contratista no la hubiere constituido nuevamente, por su monto original, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes.
- h) Si el Contratista cometiere cualquier otro incumplimiento al Contrato de igual o mayor gravedad que los anteriormente expresados.
- i) El Contratista no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que se establecerán en el contrato, ni constituir sobre ella garantías, prendas u otros gravámenes que la pudiesen afectar. La infracción de esta estipulación será causal suficiente para que la Fundación ponga término anticipado al contrato y sin derecho de indemnización de ninguna especie para el Contratista, circunstancia que éste declara conocer a través de la presente disposición.

Se deja constancia que la aplicación de las causales de término de contrato antedichas procederán sin perjuicio del derecho de la Fundación a hacer efectiva la respectiva Boleta de Garantía y a demandar el pago de los demás perjuicios que pudiere haber sufrido como consecuencia del incumplimiento.

DÉCIMO PRIMERO: Domicilio y solución de conflictos.

Para todos los efectos legales y contractuales las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y prorrogan competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

Las partes manifiestan expresa voluntad de solucionar, en forma armónica y consensuada, cualquier diferencia o dificultad que pudiera surgir con motivo de la interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento, validez, resolución, nulidad o cualquier otra materia que se derive del presente Contrato.

DECIMO SEGUNDO: Personerías

La personería de doña Orieta Rojas Barlaro para comparecer en representación de la Fundación Tiempos Nuevos, consta de escritura pública otorgada el 05 de mayo del 2014 ante el Notario Público de Santiago, don Jaime Morandé Orrego, titular de la 17ª Notaría de Santiago.

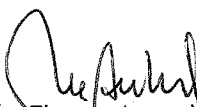
La personería de doña María Elena Arce Vásquez y don José Luis Fuentes Flores, para comparecer en representación de Priseq Ltda., consta en escritura pública de fecha 22 de diciembre de 2011 otorgada ante el notario público suplente de San Miguel, don Max Eduardo Ordóñez Urbina.

DECIMO TERCERO: Ejemplares.

Las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del Contratista y dos en poder de la Fundación.




Orieta Rojas Barlaro
Directora Ejecutiva
Fundación Tiempos Nuevos



María Elena Arce Vásquez
Priseq Limitada



José Luis Fuentes Flores
Priseq Limitada